



**RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 2015
(04 DE MAYO 2015)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°
SA-MC-004 DE 2015**

EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S. A., En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 30 del Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que **TRANSCARIBE S.A.**, adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º numeral 2º literal b de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 1510 de 2013 artículo 59, proceso de selección para "*Contratar la prestación de servicios de aseo, cafetería y labores generales para TRANSCARIBE S. A.*"

Que a partir del día diecisiete (17) de marzo del año 2015, se publicaron los estudios previos, aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada – Menor Cuantía N° SA-MC-004-2015, en la página web de TRANSCARIBE S.A., www.transcaribe.gov.co, y en el Secop: www.contratos.gov.co.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma, no se recibió solicitud alguna para que el proceso de selección abreviada se limitara a Mipymes, por lo cual no se realizó la mencionada limitación.

Que dentro del término oportuno para presentar observaciones al proyecto de pliegos, las empresas DON ASEO LTDA, COOTRALABORAL, CASALIMPIA, y el señor EDWIN GONZALEZ KERGUELEN, presentaron observaciones a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, estas fueron resueltas dentro del término fijado en el cronograma y publicadas en la página del SECOP.

Que el día primero (01) de abril de 2015, se dio apertura al presente proceso de selección mediante Resolución N° 056 de la misma fecha, y se publicaron los pliegos definitivos, en la página web de Transcaribe S.A.: www.transcaribe.gov.co, y en el Secop: www.contratos.gov.co.

Que dentro del plazo legal fijado en el cronograma, para la presentación de manifestaciones de interés, manifestaron las siguientes empresas:

1. CASALIMPIA S.A.- Presentó manifestación en las instalaciones de la entidad el día 30 de marzo de 2015, a las 8:59 a.m.
2. DON ASEO LTDA- Presentó manifestación en las instalaciones de la entidad el día 06 de abril de 2015 a las 9:35 a.m.
3. SERVICIOS INTEGRALES MIDAS S.A.S.- SISIMIDAS S.A.S- Presentó manifestación en las instalaciones de la entidad, el día 07 de abril de 2015 a las 11:39 a.m.
4. CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.- Presentó manifestación a través de correo electrónico institucional, el día 01 de abril de 2015 a las 2:40 p.m.

R *S*



5. ALGOAP S.A.S.- Presentó manifestación a través de correo electrónico institucional el día 07 de abril de 2015 a las 10:07 a.m.
6. ASISTENCIA DOMICILIARIA INTEGRADA S.A.S.- Presentó manifestación a través de correo electrónico institucional el día 07 de abril de 2015 a la 1:24 p.m.
7. CLEAN DEPOT S.A.- Presentó manifestación a través de correo electrónico institucional el día 07 de abril de 2015 a las 2:09 p.m.
8. ASEO.COM DEL CARIBE LTDA- Presentó manifestación en las instalaciones de la entidad el día 07 de abril de 2015 a las 10:57 a.m.

Que dentro del plazo estipulado en el cronograma, para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de las empresas CENTRO ASEO, CASALIMPIA, ASEO.COM DEL CARIBE LTDA, las cuales fueron resueltas dentro del término fijado en el cronograma y publicadas en la página del SECOP.

Que dentro del término establecido en el Decreto 1510 de 2013, artículo 25, se expidió la adenda N° 1 al pliego de condiciones, con el fin de modificar el numeral 5.3.2 FACTOR ECONOMICO, aplicar lo establecido en el numeral 4.2.4 y modificar el numeral 4.2.11 del pliego; esto con el fin de dar claridad a las reglas establecidas en el pliego y la mayor participación de proponentes.

Que en la fecha programada en el cronograma para el cierre, se recibieron las siguientes ofertas:

1. ALGOPA S.A.S.- Presentó propuesta el día 14 de abril de 2015, a las 14:15 p.m.
2. ASEO.COM DEL CARIBE LTDA- Presentó propuesta el día 14 de abril de 2015 a las 14:16 p.m.
3. CASALIMPIA- Presentó propuesta el día 14 de abril de 2015 a las 14:32 p.m.
4. ASISTENCIA DOMICILIARIA S.A.S.- Presentó propuesta el día 14 de abril de 2015 a las 14:39 p.m.

Que vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación se expidió adenda N° 2 al pliego de condiciones, aplicando lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 25, con el fin de modificar el cronograma, en el sentido de ampliar el plazo de evaluación de las propuestas y por consiguiente la fecha de publicación del informe de evaluación.

Que el día 22 de abril de 2015, se publicó informe de evaluación en la página web de Transcaribe S.A.: www.transcaribe.gov.co, y en el Secop: www.contratos.gov.co, y en este concluyó el comité evaluador que luego de realizadas las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, los proponentes ALGOAP S.A.S., ASISTENCIA DOMICILIARIA S.A.S., debían subsanar de acuerdo a lo señalado en el informe documentos de tipo jurídico, y además resultó necesario requerir a la empresa ASISTENCIA DOMICILIARIA S.A.S., por considerarse su propuesta fue artificialmente baja; por lo que el comité evaluador dio aplicación lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, y procedió a citar y a pedir explicaciones por medio escrito a la empresa sobre el valor ofertado.

Que vencido el plazo (24/04/2015) para recibir observaciones al informe de evaluación y para subsanar lo requerido, las empresas ALGOAP S.A.S. y ASISTENCIA DOMICILIARIA S.A.S., subsanaron lo requerido en la evaluación jurídica y además el comité evaluador luego de verificar la propuesta económica de ASISTENCIA DOMICILIARIA S.A.S., concluyó en su informe final: "Como consecuencia del análisis realizado por el comité evaluador, luego de la justificación presentada por el oferente Asistencia Domiciliaria Integral S.A.S., se pudo determinar qué:

7
[Handwritten signature]



- 1- La diferencia del valor mensual de los insumos (elementos de aseo y cafetería) entre el presupuesto oficial estimado por Transcaribe y el valor de estos mismos elementos en la propuesta es de \$21.900 mensual, y \$197.100 por los 9 meses; por lo que la entidad considera que la razón del precio bajo en la propuesta no es por el valor de los insumos.
- 2- Además de lo anterior, la empresa Asistencia domiciliaria, presenta un AUI mensual por valor de \$307.719, calculado en un 10% de los costos laborales antes de IVA; afirman que con este valor cubren todos los costos indirectos. (impuestos, estampillas, tasas, seguros, transporte, acarreos.....), más los costos de los servicios adicionales (Pulida de piso, lavada de los vidrios de la fachada, fumigación en las oficinas, mantenimiento zona verde); por ello y teniendo en cuenta los estudios previos y análisis del sector realizado por Transcaribe, se concluye que el valor del AUI, calculado por la empresa no alcanza a cubrir todos estos costos.

El comité evaluador, considera que por los precios tan bajos ofertados, no es viable la propuesta económica de Asistencia Domiciliaria Integral, toda vez que se ve afectado la prestación del servicio, la calidad de los insumos y el cumplimiento en el pago de las obligaciones laborales del futuro contrato.

Que la entidad procedió a evaluar las demás empresas habilitadas, y analiza que realizada la ponderación y aplicada la fórmula establecida en el punto 5.3.2 (Factor Económico) de la adenda No. 1 del pliego de condiciones, resulta un empate entre las empresas CASA LIMPIA S.A. y ALGOAP S.A.S., para ello fue necesario aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 33 del decreto 1510 de 2013, el cual establece: "La entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego definitivo....(.....)".

Que aplicado este criterio de desempate se observa que la empresa con el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego, es la empresa ALGOAP S.A.S., recibiendo un puntaje total de 950 puntos.

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con los requisitos exigidos por TRANSCARIBE S.A. en el pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-MC-004-2015 y una vez analizadas y estudiadas las propuestas presentadas dentro de dicho proceso de selección, y teniendo en cuenta el informe definitivo de evaluación emitido por el Comité Evaluador designado mediante resolución N° 056 del 01 de abril de 2015, recomendaron al ordenador del gasto acoger dicho informe y en consecuencia adjudicar el contrato al proponente ALGOAP S.A.S., que obtuvo un puntaje total de: 950 PUNTOS.

Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que resulta del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-MC-004-2015, cuyo objeto es la "Contratar la prestación de servicios de aseo, cafetería y labores generales para TRANSCARIBE S. A.", a la empresa ALGOAP S.A.S., identificada con el Nit.: 900.336.372-2, en representación legal del señor EDWIN GONZALEZ KERGUELEN, por la suma total de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$47.947.860), incluidos IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa ALGOAP S.A.S., a su representante legal o por quien haga sus veces de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página web del portal único de contratación SECOP, www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero (1º) del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2015. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LOPEZ AMARIS
GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.

Revisó y Aprobó
Ercilia Barros
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó
Maria Parra
Asesor Externo